

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 301

Artículo Primero.- Se tienen por recibidos en tiempo y forma el Informe Previo y Definitivo de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales relativas, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en sus observaciones señala lo siguiente: No se publicó en el Periódico Oficial del Estado las cuotas a cobrar aprobadas por el Consejo Consultivo del Organismo, por el servicio de recolección, traslado y confinamiento de los desechos sólidos, (ver foja 7 del Informe Definitivo); No se envió la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2005 en el plazo establecido en el artículo 125, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León (ver foja 12 del Informe Definitivo); En relación al Presupuesto Anual de Ingresos no se localizó el proyecto autorizado por el Consejo Directivo ni su presentación a los Ayuntamientos de China y General Bravo, (ver foja 13 del Informe Definitivo); Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que les dé seguimiento e informe a este Congreso al momento de su resolución o en el informe de Cuenta Pública que corresponda.

Artículo Cuarto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidad a los servidores públicos respecto de las irregularidades en que pudieran haber incurrido, en los términos del artículo 17, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda y de las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Artículo Quinto.- Gírese copia del presente dictamen al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Manejo de Residuos Sólidos China-General Bravo, A.C. y a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los doce días del mes de mayo de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ